

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026
Dictamen Nro. 52-2025-2026-CSP-CR

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población, los siguientes proyectos de ley:

Nro.	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1	8405/2023-CR	Bancada Socialista	Alfredo Pariona Sinche	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento de la atención oncológica especializada en el Departamento de Huancavelica.
2	12279/2025-CR	Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial	Wilson Quispe Mamani	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública del mejoramiento de la infraestructura y ampliación de los servicios de salud del Hospital Carlos Monge Medrano en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, en el departamento de Puno.
3	13430/2025-CR	Perú Libre	Flavio Cruz Mamani	Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y equipamiento del Hospital Oncológico en la Provincia de Puno, Departamento de Puno.

La Comisión de Salud y Población, en su Décima Segunda Sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2026, debatió y acordó con el voto unánime de los presentes, aprobar el presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Ruíz Rodríguez, Portalatino Ávalos,

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Picón Quedo, Arriola Tueros, Bustamante Donayre, Córdova Lobatón, Echeverría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, Mori Celis, Paredes Castro, Portero López, Robles Araujo y Taipe Coronado¹.

Se deja constancia de que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura, para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso de los proyectos a la Comisión:

Nro.	Proyecto de Ley	Fecha de ingreso	Comisión principal	Segunda comisión
1	8405/2023-CR	17/07/2024	Salud y Población	N/A
2	12279/2025-CR	04/09/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población
3	13430/2025-CR	03/12/2025	Salud y Población	N/A

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

Las iniciativas legislativas materia de dictamen han sido remitidas a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que los proyectos cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

Adicionalmente, debido a la conexión temática los proyectos de ley han sido acumulados en el presente dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un

¹ Justificaron su inasistencia los congresistas Paredes Piqué y Marticorena Mendoza.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de estado. El proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con la Política de Estado N° 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1. PROYECTO DE LEY 8405/2023-CR

El Proyecto cuenta con tres artículos y una disposición complementaria, formulada de la siguiente manera:

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN ONCOLÓGICA ESPECIALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento de la atención oncológica en el departamento de Huancavelica, a fin de garantizar el acceso a un diagnóstico temprano, tratamiento adecuado y seguimiento médico continuo.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley consiste en establecer medidas adecuadas que contribuyan significativamente a la reducción de la mortalidad por razón de la presencia de cáncer en la población que habita en la región Huancavelica.

Artículo 3. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas en el departamento de Huancavelica con el fin de brindar atención a los pacientes oncológicos del departamento de Huancavelica. La declaratoria de interés nacional y necesidad pública se hace en el marco a lo dispuesto en la Ley 31599, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento de institutos tecnológicos regionales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO ÚNICO. Dispóngase que el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Huancavelica establezcan las acciones y medidas necesarias para el fortalecimiento de los servicios oncológicos en la región de Huancavelica; asimismo, prioricen la construcción, implementación y funcionamiento del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas en el departamento de Huancavelica con la finalidad de fortalecer la respectiva capacidad de respuesta.”

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

2.2. PROYECTO DE LEY 12279/2025-CR

El proyecto de ley plantea la siguiente fórmula legal:

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1. Objetivo de la Ley

Declárase de Interés Nacional y Necesidad Pública del Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Carlos Monge Medrano en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, departamento de Puno.

Artículo 2. Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

Declárase de Interés Nacional y Necesidad Pública del Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Carlos Monge Medrano en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno para una atención de calidad para la ciudadanía.

Artículo 3. Coordinación y priorización

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud - MINSA, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de San Román, priorizará la formulación y ejecución del proyecto de inversión pública correspondiente, conforme a la normatividad vigente en el Perú.

Artículo 4. Financiamiento

Para la implementación de lo establecido en la presente ley, el financiamiento con cargo al presupuesto institucional de los pliegos correspondientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Acciones para su implementación

El Poder Ejecutivo a través del ministerio de Salud, Ministerio de economía y finanzas, Gobierno Regional de Puno, se reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia.”

De acuerdo con la exposición de motivos, se identifica como problema “El principal aspecto en lo que concierne son los equipos médicos con los que cuenta cada ambiente, y que se encuentran los equipos en deterioro, obsoletos, en situación crítica, por lo que es necesario implementación de los servicios de salud como su infraestructura en mal estado, el Ministerio de Salud través del Gobierno Regional Puno debe renovar los equipos deteriorados, acorde a los avances tecnológicos, por lo que se requiere de equipos más sofisticados. A nivel de los establecimientos

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

periféricos el equipamiento es deficitario por lo que su gran mayoría se encuentran pésimamente equipados en sus ambientes y en algunos casos se cuenta con equipamiento mínimo en cada ambiente, por lo que no garantizan una atención adecuada, óptima y de calidad a la población usuaria en el ámbito de la RED de Salud San Román.”

El proyecto señala como antecedente legislativo el proyecto de ley 41/2021-CR, que dio origen a la Ley 32050, Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Carlos Monge Medrano del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

2.3. PROYECTO DE LEY 13430/2025-CR

La iniciativa legislativa cuenta con dos artículos, y una disposición complementaria, propuestas de la siguiente manera:

“PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Artículo 1. Objeto de la ley

Declarar de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y equipamiento del Hospital Oncológico en la provincia de Puno, departamento de Puno, con el propósito de atender de manera preventiva, garantizando la detección temprana del cáncer para su tratamiento inmediato y oportuno a quienes enfrentan enfermedades oncológicas (tipos de cáncer), mejorando su calidad de vida.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la presente Ley es ofrecer una atención integral contra el cáncer (quimioterapia, inmunoterapia, terapia hormonal y fármacos para su tratamiento), que abarca prevención, diagnóstico, tratamiento especializado, cuidados de apoyo y otros necesarios.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo único:

Encargar al Ministerio de Salud y al Gobierno Regional de Puno, coordinar acciones que coadyuven a la aplicación de la presente Ley, conforme a sus atribuciones y competencias, en base a sus presupuestos institucionales realicen las acciones conducentes para la creación, construcción y equipamiento del Hospital Oncológico en la provincia de Puno, departamento de Puno.”

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

3.1.1. Del proyecto de ley 8405/2023-CR

Proyecto de Ley 8405/2023-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Presidencia del Consejo de Ministros	01852-CSP/2025-2026-CR	25/02/2026
Ministerio de Economía y Finanzas	01853-CSP/2025-2026-CR	25/02/2026
Ministerio de Salud	01851-CSP/2025-2026-CR	25/02/2026
Gobierno Regional de Huancavelica	01854-CSP/2025-2026-CR	25/02/2026
Dirección Regional de Salud Huancavelica	01855-CSP/2025-2026-CR	25/02/2026
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	01856-CSP/2025-2026-CR	25/02/2026

3.1.2. Del proyecto de ley 12279/2025-CR

Proyecto de Ley 12279/2025-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Salud	0560 - 2025-2026-CSP/CR	23/09/2025
Ministerio de Economía y Finanzas	0314 - 2025-2026-CSP/CR	10/09/2025
Municipalidad Provincial de San Román	0316 - 2025-2026-CSP/CR	10/09/2025
Hospital Carlos Monge Medrano	0315 - 2025-2026-CSP/CR	10/09/2025

3.1.3. Del proyecto de ley 13430/2025-CR

Proyecto de Ley 13430/2025-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Presidencia del Consejo de Ministros	1380 - 2025-2026-CSP/CR	22/12/2025
Ministerio de Economía y Finanzas	1381 - 2025-2026-CSP/CR	22/12/2025
Ministerio de Salud	1379 - 2025-2026-CSP/CR	22/12/2025
Gobierno Regional de Puno	1382 - 2025-2026-CSP/CR	22/12/2025
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	1384 - 2025-2026-CSP/CR	22/12/2025
Municipalidad Provincial de Puno	1383 - 2025-2026-CSP/CR	22/12/2025

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

3.2. Opiniones recibidas²

3.2.1. Del Proyecto de Ley 8405/2023-CR:

- a) **Colegio Médico del Perú (CMP):** Mediante Carta N° 3325-D-CMP-2025, el CMP, emite opinión, en el que resaltan los siguientes puntos:

(...)

“2.2.5. Con relación al fortalecimiento de la atención oncológica en el departamento de Huancavelica, a fin de garantizar el acceso a un diagnóstico temprano, tratamiento adecuado y seguimiento médico continuo, debemos

señalar y precisar que la Ley No 31336, Ley Nacional del Cáncer, dispone lo siguiente:

“Artículo 11. Red Oncológica Nacional Créase, por encargo del Ministerio de Salud, la Red Oncológica Nacional, a cargo de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en su calidad de organismo público ejecutor e integrada por los institutos regionales de enfermedades neoplásicas del norte, sur y centro del país y de los diversos centros oncológicos, con el propósito de promover la implementación de centros especializados de atención oncológica integral y brindar un diagnóstico adecuado, atención oportuna y seguimiento de los pacientes con cáncer a nivel nacional.”

2.2.6. En ese sentido, la norma legal en mención ya establece como marco regulatorio la conformación de la Red Oncológica Nacional (RON) a cargo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), la cual tiene como propósito promover la implementación de centros especializados de atención oncológica integral y brindar un diagnóstico adecuado, atención oportuna y seguimiento de los pacientes con cáncer a nivel nacional. Esta Red Oncológica Nacional incluye como ámbito territorial al departamento de Huancavelica, no cual no equivale a que necesariamente se constituya en dicho departamento un Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN). En consecuencia, por el aspecto de regulación de esta iniciativa legislativa señalada en su artículo 1 sobre el objeto de la misma, consideramos que la misma no resulta viable y factible en cuanto a su implementación, debido a que ya existe regulación sobre ello, por lo que estaría incurriendo dicha disposición normativa en sobre regulación sanitaria

- b) **Opiniones ciudadanas:** Al 26 febrero del 2026, no se han registrado opiniones ciudadanas en el portal del Congreso de la República.

² Cuando corresponde se reproduce textualmente el contenido de las opiniones, a fin de garantizar la integridad de los pronunciamientos.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

3.2.2. Del Proyecto de Ley 12279/2025-CR:

- a) **Ministerio de Salud:** Mediante oficio D002911-2025-DM-MINSA del 20 de octubre de 2025, señala que “(...) el Proyecto de Ley (...) impactaría favorablemente a la población, toda vez que se pretende mejorar la atención de los servicios públicos de salud en dicha jurisdicción; no obstante, resulta oportuno mencionar que actualmente se encuentra registrado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas la inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN CARLOS MONJE MEDRANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2697841, en el marco de las normas y los procedimientos que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe); por lo que, se aprecia que el objeto de la propuesta legislativa ha sido priorizada por el Gobierno Regional de Puno. Asimismo, respecto a las normas y los procedimientos antes citados, es pertinente señalar que el Gobierno Regional de Puno es responsable de seleccionar y priorizar las inversiones a ser consideradas en sus respectivas carteras de inversiones, conforme a los criterios que hayan determinado y a su capacidad de gasto para la ejecución de dichas inversiones, y la operación y mantenimiento correspondiente.”
- b) **Opiniones ciudadanas:** Al 16 de marzo de 2026, no se han registrado opiniones ciudadanas en el portal del Congreso de la República.

3.2.3. Del Proyecto de Ley 13430/2025-CR:

- a) **Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN):** A través del Oficio N° 034-2026-J-INEN, del 9 de febrero del 2026, el INEN remite su opinión técnica institucional al proyecto de ley, planteado de la siguiente manera:

(...)

“2.6. En ese contexto, el Informe N°000011-2026-OPICE-OGPP/INEN destaca que en Puno ya existe el Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, establecimiento de referencia de nivel III-1 que cuenta con servicio de oncología, aunque presenta brechas en infraestructura, equipamiento y capacidad resolutive frente a la demanda regional. Por ello, se concluye que cualquier iniciativa para un nuevo hospital oncológico debería evaluarse de forma complementaria al fortalecimiento y ampliación del hospital existente, con el fin de optimizar recursos, cerrar progresivamente

*las brechas de atención y reforzar la red de servicios oncológicos, en concordancia con el sistema nacional de inversiones públicas (Invierte.pe).
2.7. Por otro lado, el Departamento de Normatividad Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, mediante Informe N°000052-2026-*

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

DNCC-DICON/INEN, señala que:

2.7.1. En cuanto a la pertinencia sanitaria, el proyecto de ley de la creación de un Hospital Oncológico en Puno abordaría directamente las brechas en oncología en el sur del Perú. La carencia de infraestructura oncológica genera inequidad territorial, sobrecargando sistemas distantes y limitando acceso oportuno en zonas altoandinas. Esto impacta la calidad de vida y perpetúa brechas en especialidades, alineándose con diagnósticos oficiales de deficiencias en recursos humanos e insumos. Un centro regional reduciría costos familiares, mejoraría sobrevida mediante detección precoz y fortalecería la capacidad estatal, justificando su implementación como prioridad pública.

2.7.2. En cuanto a su pertinencia normativa: La propuesta se alinea a la Ley N.º 28343 que declara de interés público la descentralización de los servicios oncológicos. En esa medida, la iniciativa no contradice el ordenamiento jurídico vigente y contribuye al cumplimiento de políticas nacionales de salud pública.

2.7.3. En cuanto a su análisis de viabilidad: El proyecto de ley propone una ruta de implementación que deberá sujetarse a los procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), así como a la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional de Puno. Desde el punto de vista técnico, la iniciativa es viable en tanto se articule con la planificación sectorial, la política nacional de lucha contra el cáncer y la disponibilidad de recursos humanos especializados.

2.8. Por lo tanto, el Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, considera este proyecto de ley, pertinente y alineado con las prioridades de salud pública nacional, que la implementación del hospital se realice de manera articulada garantizando sostenibilidad financiera, disponibilidad de recurso humano especializado y cumplimiento de los estándares técnicos nacionales.”

- b) Opiniones ciudadanas:** Al 26 de febrero del 2026, no se han registrado opiniones ciudadanas en el portal del Congreso de la República.

V. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Ley 27658, Ley Marco de modernización de la gestión del Estado.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

- Ley 30885, Ley que establece la Conformación y el Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Ley 32050, Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Carlos Monge Medrano del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.
- Decreto Legislativo 1157, aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Decreto Supremo 004-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo 008-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y Modificatorias.
- Decreto Supremo 242-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo 019-2024-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud-RIS.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

6.1. Aspectos preliminares:

La Comisión de Salud y Población, en el marco de sus funciones de estudio, dictamen y fiscalización, viene impulsando acciones orientadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, la mejora de la capacidad resolutoria de las redes de servicios, el cierre de brechas en infraestructura y el acceso oportuno y de calidad a prestaciones sanitarias, con especial atención a poblaciones vulnerables y territorios con mayores inequidades.

Del mismo modo, el Plan de Trabajo para el Período Anual de Sesiones 2025-2026, incluye los siguientes objetivos:

- Promover la construcción de un auténtico Sistema Nacional de Salud centrado en la atención integral a la persona humana con calidad y calidez.
- Fortalecer la rectoría del Ministerio de Salud.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

- Promover el acceso universal al primer nivel de atención pública en salud de manera integral, equitativa, efectiva, eficiente, con gratuidad y cobertura real tanto en atenciones, medicamentos, exámenes de laboratorio y de imágenes en el punto de atención, con redes integradas, fortaleciendo su capacidad resolutive integral.
- Promover la investigación clínica y científica con énfasis en la Salud Pública con participación de las instituciones públicas y privadas especializadas.
- **Promover el cierre de la brecha en infraestructura en el sector salud.**
- Coadyuvar en el fortalecimiento de la Seguridad Social y la fiscalización de ESSALUD.
- **Impulsar el fortalecimiento y mejora de la capacidad de gestión descentralizada, coordinada y articulada en salud, en los tres niveles de gobierno.**
- Impulsar el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud (SIS), como seguro, público para avanzar hacia la seguridad social universal en salud. Adicionalmente, buscar mecanismos para la modernización de Infraestructura del SIS (Seguro Integral de Salud) a nivel nacional.
- Impulsar el cierre de la brecha cualitativa, cuantitativa y territorial de profesionales, técnicos, auxiliares asistenciales y administrativos de la salud, y contribuir a que los profesionales de la salud cuenten con nivel, grupo ocupacional y condiciones de trabajo adecuadas, bioseguras y con remuneraciones dignas y competitivas en la región, que reflejen la justa valoración de su labor profesional y técnica.
- Evaluar el Sistema Público y Privado de Salud, sus planes aseguramiento y calidad del servicio. Eficiencia de servicios de salud como SISOL, servicios municipales, parroquiales y de otra índole, buscando alianzas para fortalecerlos en beneficio de la población.

En cuanto a los ejes temáticos de trabajo, además del **Eje de la calidad de los servicios de salud** y el eje orientado a **potenciar el Sistema Nacional de Salud**, se identifican líneas complementarias que orientan las acciones de trabajo de la Comisión: Promover la atención ciudadana adecuada en las instituciones de salud; atención oportuna y de calidad del paciente con respeto de sus derechos; seguimiento y control de estrategias sanitarias, programas estratégicos y del plan nacional de vacunación; vigilancia de la situación epidemiológica nacional; fortalecimiento de la salud mental; promoción de la atención universal con énfasis en zonas rurales y poblaciones vulnerables; y seguimiento de la normativa nacional vinculada a la atención del adulto mayor. Estas prioridades permiten alinear el trabajo legislativo y de fiscalización con el objetivo de mejorar la capacidad resolutive del sistema y reducir inequidades territoriales en el acceso a servicios de salud.

6.2. Competencia de la Comisión de Salud y Población

De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, las

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

comisiones ordinarias son órganos de trabajo especializado encargados del estudio y dictamen de las iniciativas legislativas en el ámbito de su especialidad. En el presente caso, le corresponde a la Comisión de Salud y Población pronunciarse sobre la relevancia sanitaria y el interés público con relación al fortalecimiento y la descentralización de los servicios oncológicos.

Asimismo, el artículo 77 del Reglamento establece que, verificado el cumplimiento de los requisitos del proyecto de ley, este se remite a una o dos comisiones para su estudio y dictamen, aplicándose el criterio de especialización; y que, cuando el envío se realiza a más de una comisión, el orden de remisión determina la importancia asignada a cada una para el conocimiento del asunto.

En ese sentido, considerando que algunos proyectos han sido enviados también a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el alcance del pronunciamiento de esta Comisión se circunscribe al ámbito sanitario y a la pertinencia de la declaratoria de interés nacional y/o necesidad pública, sin involucrarse en las competencias del Poder Ejecutivo, ni de los gobiernos regionales en materia de programación o priorización de inversiones, ni asignación presupuestaria.

6.3. Análisis Técnico

Los proyectos de ley 08405/2023-CR y 13430/2025-CR tienen como finalidad declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, mantenimiento y equipamiento de institutos regionales de enfermedades neoplásicas en los departamentos de Huancavelica y Puno. Por consiguiente, es preciso detallar el estado situacional del cáncer en las jurisdicciones mencionadas, a fin de determinar la necesidad expuesta en el objeto de los proyectos de ley.

Situación del Cáncer en el país y necesidad de declaración de interés nacional en Huancavelica y Puno

El cáncer representa uno de los principales problemas de salud pública en el país debido a su impacto en la morbimortalidad de las distintas poblaciones afectadas. De acuerdo con el Observatorio del Cáncer de la Fundación Peruana del Cáncer, en el 2025 se registraron más de 40,000 fallecimientos a causa de este diagnóstico, cifra que representa un incremento del 33% respecto al 2019³.

De acuerdo con investigaciones realizadas por el Instituto Nacional de Salud respecto a tendencias en las tasas de mortalidad por tipo de cáncer, se estima que al 2030, las neoplasias malignas muestran una tendencia sostenida al incremento en determinados tipos de cáncer, particularmente en mama, próstata, colon y pulmón, los cuales además se asocian asociada al envejecimiento poblacional y a cambios en los perfiles

³ Observatorio de Cáncer – Fundación Peruana de Cáncer. Disponible en: <https://observatoriofpc.pe/>

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

epidemiológicos nacionales⁴.

Uno de los factores más importantes que explica la elevada mortalidad es la detección tardía del cáncer. Según reportados en la plataforma REUNIS del Ministerio de Salud, en el 2025 apenas el 1% de mujeres entre 50 y 69 años accedió a una mamografía, cifra muy inferior a la meta anual de 24% establecida en las metas institucional del MINSU⁵. En el caso del tamizaje de cáncer de cuello uterino, la cobertura alcanzó 14% en mujeres de 25 a 64 años, siendo la única meta parcialmente cumplida. Como consecuencia, en los últimos cinco años se observa que el 56% de los casos de cáncer en el país se diagnosticaron en estadios avanzados (III y IV), lo que reduce significativamente la probabilidad de sobrevivir y eleva los costos sanitarios y sociales de esta enfermedad⁶.

A esta problemática se suma una brecha crítica de recursos humanos especializados. El Colegio Médico del Perú reporta aproximadamente 1 200 oncólogos a nivel nacional, equivalentes a 3,5 por cada 100 000 habitantes, con marcada concentración en Lima. La situación es más crítica en oncología pediátrica, donde existen apenas 27 especialistas en todo el país, de los cuales solo dos ejercen fuera de la capital¹. Esta distribución desigual perpetúa las brechas territoriales y limita el acceso oportuno en regiones altoandinas y amazónicas.

A continuación se brindarán alcances sobre los principales datos de relevancia respecto a cáncer en las áreas de objeto al presente dictamen:

a. Huancavelica

El departamento de Huancavelica cuenta con un único hospital de nivel II-2 en la capital del departamento, que corresponde al Hospital Departamental de Huancavelica, el cual cuenta con el Servicio de Consulta ambulatoria especializada de Oncología⁷. Dicho esto, considerando que la jurisdicción cuenta con 102 distritos y el establecimiento en mención es el de máxima complejidad en la zona, existe una alta brecha para la atención integral del cáncer en esta jurisdicción.

La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Departamental de Huancavelica, reportó más de 100 casos de cáncer en el 2024, observándose un crecimiento considerable frente a lo reportado desde el 2021, donde solo se

⁴ Instituto Nacional de Salud (INS). Informe de Investigación N.º 02-2025: Tendencia de la tasa de mortalidad en el Perú por tipo de cáncer en el periodo 1999–2020 y predicción al año 2030. Lima; 2025. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/ins/informes-publicaciones/7180007-informe-de-investigacion-n-02-2025-tendencia-de-la-tasa-de-mortalidad-en-el-peru-por-tipo-de-cancer-en-el-periodo-1999-2020-y-prediccion-al-ano-2030-analisis-de-una-fuente-secundaria>

⁵ Repositorio Único Nacional de Información en Salud – REUNIS. Disponible en: <https://www.minsa.gob.pe/reunis/>

⁶ Instituto Peruano de Economía (IPE). *El 56% de casos de cáncer se diagnostican en etapas avanzadas*. Lima; 2025. Disponible en: <https://ipe.org.pe/el-56-de-casos-de-cancer-se-diagnostican-en-etapas-avanzadas/>

⁷ Consultado en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

identificaron 2 casos⁸. Si bien, por un lado, esto refleja un avance en la capacidad diagnóstica, las condiciones estructurales previamente expuestas respecto a la falta de especialistas y capacidad resolutoria para el tratamiento de estos pacientes, refleja la necesidad de ampliar la oferta de servicios oncológicos en este departamento.

Del mismo modo, actualmente existe el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas en el departamento de Junín, que brinda atención descentralizada a pacientes de la zona centro del país. No obstante, este establecimiento cuenta con serias limitaciones para la operatividad de sus servicios, lo que incrementa los tiempos de espera para los tratamientos oncológicos de los pacientes. El décimo informe trimestral de gestión de la Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento, Coordinación, Monitoreo y Fiscalización sobre los avances de los resultados en la Prevención y Control del Cáncer, expusieron lo siguiente:

(...)

“la situación más crítica del IREN Centro es el presupuesto para el mantenimiento de equipos e infraestructura, especialmente los dos aceleradores, que requieren en total 10,4 millones de soles para el mantenimiento preventivo y correctivo. Subrayó que, por falta de presupuesto preventivo, se pone en riesgo la salud de los pacientes que reciben radioterapia, dado que se suspenderían tratamientos con radioterapia y se derivarían los pacientes a la ciudad de Lima, con la espera de un mayor tiempo de inicio de tratamiento oncológico.”

De acuerdo con un estudio realizado con estadísticas entre el 2008 y el 2017, Huancavelica mostró una tasa estandarizada de mortalidad por cáncer de cuello uterino 11 veces superior a la media nacional⁹, y esta proyección al 2030, no ha mostrado cambios sustanciales de acuerdo con las estimaciones previamente detalladas por el Instituto Nacional de Salud, lo que denota la necesidad de reforzar las medidas de prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en esta jurisdicción.

b. Puno

En el caso del departamento de Puno, este presenta un escenario epidemiológico y condiciones sociales que justifican la priorización del fortalecimiento progresivo de su capacidad oncológica regional. Al igual que lo mencionado en el apartado anterior, las cifras de tamizajes de cáncer en el departamento de Puno se encuentran por debajo de lo esperado, lo que limita considerablemente la captación de casos oportunos de cáncer y por ende su tratamiento oportuno.

⁸ Boletín Epidemiológico Diciembre, Semana Epidemiológica 49 al 52 – 2024. Disponible en: https://www.hrh.gob.pe/actiweb/files/documentos/modgestion/pdf/SALASITUACIONAL_4391051.pdf

⁹ Torres-Román, J.S., Ronceros-Cardenas, L., Valcarcel, B. *et al.* Cervical cancer mortality in Peru: regional trend analysis from 2008–2017. *BMC Public Health* 21, 219 (2021). <https://doi.org/10.1186/s12889-021-10274-1>

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Si bien para el caso particular de la región sur, se cuenta con el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas – IREN Sur, al igual que su par del centro, este también enfrenta serias dificultades en su capacidad operativa por el volumen de pacientes que debe atender. Por esta razón, el Gobierno Regional de Arequipa gestionó una inversión de 1,180 millones de soles a fin de ampliar la infraestructura de dicho establecimiento¹⁰.

A fin de que reciban atención especializada, los pacientes deben movilizarse por aproximadamente 6 a 8 horas desde Puno hacia Arequipa, lo que incrementa el riesgo de deserción al tratamiento oncológico y reduce las probabilidades de sobrevivida en estos pacientes. En consecuencia, desde un enfoque de equidad territorial y salud pública, el fortalecimiento progresivo de la capacidad resolutive oncológica en Puno se alinea con los objetivos de la Ley N.º 28343 (descentralización oncológica) y la Ley N.º 31336 (Ley Nacional del Cáncer), debiendo implementarse en el marco de la Red Oncológica Nacional y conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, garantizando sostenibilidad financiera y disponibilidad de recurso humano especializado.

En resumen, tanto Huancavelica como Puno presentan amplias brechas en prevención, diagnóstico oportuno y acceso a servicios oncológicos especializados, reflejadas en coberturas insuficientes de tamizaje, dependencia de referencias y limitada capacidad resolutive local. Estas condiciones, sumadas a determinantes sociales como la situación de pobreza, ruralidad, dispersión geográfica, incrementan el riesgo de diagnóstico en estadios avanzados y profundizan las inequidades en salud. En este contexto, la priorización del fortalecimiento de la capacidad resolutive oncológica se justifica desde criterios de equidad, y garantía del derecho a la salud, debiendo implementarse de manera articulada con la Red Oncológica Nacional, puesto que el presente dictamen al tener un carácter declarativo, no contraviene el marco legal ya existente, sino que más bien lo complementa, toda vez que incorpora el interés en el mantenimiento y equipamiento, que son temas cruciales para la operatividad de los servicios especializados en oncología para los institutos regionales de enfermedades neoplásicas.

6.4. Leyes de naturaleza declarativa

En la práctica parlamentaria, se ha desarrollado una actividad consistente en la aprobación de leyes de carácter declarativo, mediante las cuales el Congreso expresa la

¹⁰ Nota de Prensa: Inició convocatoria para construir el nuevo IREN Sur que beneficiará a 9 millones de habitantes. Gobierno Regional de Arequipa. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/regionarequipa/noticias/1154534-inicio-convocatoria-para-construir-el-nuevo-iren-sur-que-beneficiara-a-9-millones-de-habitantes>

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

relevancia de determinadas materias de interés público, orientando el proceder de los órganos competentes dentro del marco de sus competencias. Estas normas no tienen por finalidad disponer la ejecución de una obra o la ejecución presupuestal para la misma. Tampoco, disponer la creación de una estructura o ente administrativo, sino más bien el reconocimiento de una situación y su priorización desde un enfoque de política pública.

Desde la perspectiva constitucional, las leyes declarativas tienen sustento en la función política y representativa del Congreso de la República. Rubio Correa señala que, el parlamento no tiene únicamente una función normativa, sino que además cumple roles de orientación política y definición de prioridades nacionales, siempre que se respete la separación de poderes y competencias de los poderes del estado¹¹.

Es preciso señalar también, que el mismo ordenamiento constitucional establece límites propios de la separación de poderes mencionada, así como del límite de la iniciativa de gasto, expuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público, salvo en materia de su propio presupuesto.

Por lo expuesto, las leyes declarativas cumplen funciones esenciales de expresar la voluntad política del legislador respecto a una prioridad sanitaria nacional, tal y como lo es la descentralización de la atención oncológica, sin desnaturalizar las competencias y funciones institucionales, ni vulnerar el régimen de iniciativa de gasto.

VII. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La aprobación del texto sustitutorio no genera impacto directo ni inmediato en el presupuesto público, dada su condición de ley declarativa. Tal y como se mencionó en puntos anteriores, el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que los congresistas no tienen iniciativa de gasto público. En esa línea, la declaratoria de necesidad pública e interés nacional no implica asignación presupuestaria.

La construcción, implementación o fortalecimiento de institutos regionales oncológicos estará sujeta a los estudios de pre-inversión e inversión, a la priorización en la programación multianual y a la disponibilidad presupuestal del Poder Ejecutivo y de los gobiernos regionales correspondientes. En consecuencia, la norma no contraviene el régimen constitucional de iniciativa de gasto ni genera compromisos financieros.

¹¹ Rubio Correa, Marcial. *El Sistema Jurídico. Introducción al Derecho*. Fondo Editorial PUCP.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Impacto cualitativo

Desde una perspectiva cualitativa, la propuesta genera efectos diferenciados en los distintos actores del sistema de salud, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Efectos cualitativos

Involucrados	Efectos positivos	Efectos negativos potenciales
Pacientes oncológicos	<ul style="list-style-type: none"> - Mayor acceso a diagnóstico oportuno y tratamiento especializado - Reducción de tiempos de espera y de traslado para atenciones - Menores costos indirectos asociados a la atención 	<ul style="list-style-type: none"> - Riesgos de retraso en el acceso por incumplimiento en la implementación.
Familiares y cuidadores	<ul style="list-style-type: none"> - Disminución de costos indirectos asociados a los cuidados de familiares (transporte, alojamiento) - Menor carga social y riesgo de vulnerabilidad para la familia 	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptación a las nuevas rutas de atención y referencias regionales.
Ministerio de Salud	<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecimiento de la rectoría sectorial - Consolidación de la Red Oncológica Nacional/ 	<ul style="list-style-type: none"> - Mayor demanda respecto a las funciones de monitoreo y supervisión técnica. - Alta demanda para la coordinación intergubernamental.
Gobiernos Regionales	<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecimiento de capacidad resolutoria regional - Descentralización efectiva en salud 	<ul style="list-style-type: none"> - Mayor riesgo de demanda presupuestal para la operatividad de los institutos regionales oncológicos.
SIS aseguradoras públicas y	<ul style="list-style-type: none"> - Eficiencia financiera 	<ul style="list-style-type: none"> - Necesidad de ajustes en los convenios entre las IAFAS y IPRESS.
Hospitales existentes	<ul style="list-style-type: none"> - Descongestión progresiva de Institutos Regionales de Enfermedades Neoplásicas actualmente existentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reorganización de flujos de referencia y contrarreferencia
Sistema Nacional de Salud	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción de brechas de acceso a servicios de salud por limitaciones geográficas. - Equidad en Salud 	<ul style="list-style-type: none"> - Demanda de mayores políticas para la distribución y especialización de profesionales de la salud.

Se observa que, la propuesta presenta un balance cualitativo favorable en términos de

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

equidad territorial, fortalecimiento del sistema de salud y mejora en el acceso a servicios oncológicos especializados, sin generar impacto presupuestal directo ni vulnerar el mandato constitucional de iniciativa de gasto. En consecuencia, desde la perspectiva costo–beneficio, la declaratoria resulta coherente con los objetivos de fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud y reducción de brechas en infraestructura sanitaria.

VIII. ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 12279/2025-CR

En la Décima Segunda sesión ordinaria de la comisión, durante el debate del presente dictamen, intervino el congresista Quispe Mamani para solicitar se acumule en el presente dictamen su proyecto de ley 12279-2025-CR, Proyecto de Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública del Mejoramiento de la Infraestructura y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Carlos Monge Medrano en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, en el departamento de Puno. El pedido fue aceptado y se procedió con la acumulación correspondiente.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN de los proyectos de ley 8405/2023-CR, 12279-2025-CR y 13430/2025-CR, con el texto siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción, mantenimiento y equipamiento de:

1. Los Institutos Regionales de Enfermedades Neoplásicas (IREN) en los departamentos de Huancavelica y Puno, a fin de incrementar la capacidad de atención preventiva y garantizar el acceso a tratamientos especializados para los pacientes con diagnóstico de cáncer.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

2. El Hospital Carlos Monge Medrano en el distrito de Juliaca de la provincia de San Román, departamento de Puno, para una atención de calidad a la ciudadanía.

Dese cuenta.

Sala Martha Hildebrandt – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 17 de marzo de 2026.

MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ
Presidenta

LUIS PICÓN QUEDO
Secretario

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8405/2023-CR, 12279/2025-CR Y 13430/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCVELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Siguen firmas [...].